Área que clasifica.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Información del documento.- Versión Pública de Contrato.

Partes Clasificadas.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 del primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA:

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Número de Acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución N.° **ACTA_10_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVIII**, referente al Artículo 70 fracción XXVIII inciso A Y B.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PROFESIONAL DE UN ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS LEGALES AMBIENTALES"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,** REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS,** LA C. **JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO, ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN YUCATÁN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR LA C. **GABRIELA ISABEL CABALLERO CRUZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, LA C. **ALONDRA ROXANA PECH HERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"LA PRESTADORA"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I."LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades

I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [redacted]**,** cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.4. De conformidad con el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la C. **Jaynet González Alvarado, Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán** con **R.F.C.** [redacted], como Administradora del contrato, facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistido en la supervisión del servicio por la C. **Gabriela Isabel Caballero Cruz, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios** con **R.F.C.** [redacted] quien tendrá las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"LA PRESTADORA"**.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **26 fracción III, 40, 41, fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 71 de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 1 ORD.05/2024**, aprobado en la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevada a cabo el día 26 de enero de 2024; cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **29 de enero de 2024**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/056/2024** de la misma fecha.

I.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende de la suficiencia presupuestaria reserva número **00240**, con oficio de referencia 624, en la partida presupuestal **33901** (**Subcontratación de Servicios con Terceros)** autorizada en fecha 18 de enero de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228PA9**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en 59 B 238, Edificio B, Yucalpetén, Mérida, Yucatán, C.P. 97238, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II."LA PRESTADORA", la C. **Alondra Roxana Pech Hernández**, por su propio derecho, declara que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con su Acta de nacimiento con número de folio [redacted], con los datos de registro siguientes: Oficialía [redacted], fecha de registro [redacted], Libro [redacted], número de acta [redacted], expedida por el Registro Civil de Municipio de [redacted]; identificándose en este acto con Credencial para votar vigente con número [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Sin embargo, respecto de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que al efecto emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", **"LA PRESTADORA"** exhibe el documento correspondiente en el sentido de que **NO SE LOCALIZÓ REGISTRO PATRONAL ASOCIADO A SU R.F.C.,** por lo que se emite **SIN**

OPINIÓN.
Por lo que hace a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, **"LA PRESTADORA"**, exhibe la correspondiente señalando que en sus registros **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** de éste.

II.5. Tiene establecido su domicilio en calle [redacted], [redacted], [redacted], código postal [redacted], y correo electrónico alondra-roxana@live.com.mx para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III."LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la prestación del **"SERVICIO PROFESIONAL DE UN ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS LEGALES AMBIENTALES"** (en adelante **"EL SERVICIO"**), en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, propuesta técnica y propuesta económica de **"LA PRESTADORA".**

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO
"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PRESTADORA"** como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **$129,453.95 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **$20,712.63 (veinte mil setecientos doce pesos 63/100 M.N.),** lo que asciende a un monto de **$150,166.58 (ciento cincuenta mil ciento sesenta y seis pesos 58/100 M.N.).**

El precio unitario por el servicio objeto del presente contrato expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	Servicio profesional de un Especialista en procedimientos legales ambientes	SERVICIOS	1	$129,453.95	$129,453.95
				I.V.A 16%	$20,712.63
				TOTAL	$150,166.58

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PRESTADORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **"SERVICIO PROFESIONAL DE UN ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS LEGALES AMBIENTALES"**, por lo que **"LA PRESTADORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PRESTADORA".**

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

De acuerdo con el numeral 14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN en relación con los numerales 5. PRODUCTO A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, todos de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA"** efectuara el pago de acuerdo a lo servicios prestados conforme a la tabla que a continuación se inserta, que sean efectivamente prestados y aceptados a entera satisfacción del Administrador del contrato, a través de trasferencia en moneda nacional (pesos mexicanos).

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	8.333%

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PRESTADORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PRESTADORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PRESTADORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**; en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

De conformidad con el numeral 14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, previa cita ante la C. **Jaynet González Alvarado, Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán** y **Administradora del contrato** en el domicilio ubicado en 59 B 238, Edificio B, Yucalpeten, Mérida, Yucatán, C.P. 97238 o remitiéndola vía correo electrónico jaynet.gonzalez@semarnat.gob.mx, así como al cuenta de correo de la C. Gabriela Isabel Caballero Cruz, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, isabel.caballero@semarnat.gob.mx

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"LA PRESTADORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PRESTADORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la **Clabe Interbancaria número** [redacted] de la institución bancaria [redacted], [redacted] a nombre de la C. **ALONDRA ROXANA PECH HERNÁNDEZ.**

"LA PRESTADORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"LA PRESTADORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA PRESTADORA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, 5. PRODUCTOS A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forma parte integrante del presente contrato.

El lugar de prestación de los servicios lo es el establecido en el APÉNDICE 1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, y conforme a los plazos señalados en los numerales 5. PRODUCTO A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe No. 1 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de febrero de 2024
2	Informe No. 2 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	29 de febrero de 2024
3	Informe No. 3 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de marzo de 2024
4	Informe No. 4 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	31 de marzo de 2024
5	Informe No. 5 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de abril de 2024
6	Informe No. 6 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	30 de abril de 2024
7	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de mayo de 2024
8	Informe No. 8 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	31 de mayo de 2024
9	Informe No. 9 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de junio de 2024
10	Informe No. 10 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	30 de junio de 2024
11	Informe No. 11 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de julio de 2024
12	Informe No. 12 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	31 de julio de 2024

SEXTA. – VIGENCIA

Conforme a lo establecido en el numeral 13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PRESTADORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA PRESTADORA"**, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del

Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PRESTADORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA (S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PRESTADORA"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

De acuerdo al artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** y numeral 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el área requirente exceptúa a **"LA PRESTADORA"** de la exhibición de la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción XIV **"LAASSP"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Especializado en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PRESTADORA"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- **b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- **c)** Extender a **"LA PRESTADORA",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones

contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al numeral 18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la C. **Jaynet González Alvarado, Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán** con **R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, asistido por la **C. Gabriela Isabel Caballero Cruz, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios** con **R.F.C.** [redacted], quien tendrá las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, 5. PRODUCTOS A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA".**

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PRESTADORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES.

Conforme a lo establecido en el numeral 17. DEDUCTIVAS AL PAGO, en relación con los numerales 5. PRODUCTOS A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, todos de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA PRESTADORA"** de acuerdo con el cuadro que a continuación se inserta:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	Los productos que resulten del servicio deberán contener al menos los siguientes apartados: 1. Metodología utilizada	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso que le lleve resolver
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	2. Listado de documentos revisados y analizados 3. Hallazgos 4. Resultados Los productos que resulten del servicio deberán entregarse de la siguiente manera: •Carta firmada por el o la prestadora del servicio, en la que exprese el producto entregado. •Archivos en formato digital y en PDF firmados y escaneados. •Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los presentes términos de referencia, o antes si la actividad lo permite. •Todos los documentos se entregarán al Supervisor y deberán dirigirse a nombre del responsable técnico.	los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. El importe de las deductivas no excederá del importe del 20% (veinte por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP.
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".		

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PRESTADORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, emitiendo al efecto un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las deductivas determinadas por el Administrador del Contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PRESTADORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"LA PRESTADORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Administrador del contrato aplicará a **"LA PRESTADORA"** las penas convencionales establecidas en el numeral 16. PENAS CONVENCIONALES, en relación con los numerales 5. PRODUCTOS A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, todos de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; a saber:

No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de febrero de 2024	De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir dicha pena convencional a favor de la Oficina de Representación en Yucatán, mediante pago efectuado en **SEMARNAT**, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas. Lo anterior, con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	29 de febrero de 2024	
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de marzo de 2024	
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	31 de marzo de 2024	
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de abril de 2024	
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	30 de abril de 2024	
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de mayo de 2024	
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	31 de mayo de 2024	
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de junio de 2024	
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	30 de junio de 2024	
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	15 de julio de 2024	
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".	31 de julio de 2024	

			Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de SEMARNAT de 2019.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato, con fundamento en el artículo 96 del **RLAASSP**.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"LA PRESTADORA"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PRESTADORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"LA PRESTADORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PRESTADORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PRESTADORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. –TRANSPORTE

"LA PRESTADORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el APÉNDICE 1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA".**

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PRESTADORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PRESTADORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PRESTADORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PRESTADORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PRESTADORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PRESTADORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PRESTADORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y

en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PRESTADORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PRESTADORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

Conforme al numeral 20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA PRESTADORA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;

l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PRESTADORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PRESTADORA".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PRESTADORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PRESTADORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PRESTADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PRESTADORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PRESTADORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA PRESTADORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PRESTADORA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[redacted]
C. Jaynet González Alvarado	Encargada de la Oficina de representación de la SEMARNAT en Yucatán y Administradora del Contrato	[redacted]
C. Gabriela Isabel Caballero Cruz	Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios	[redacted]

POR:
"LA PRESTADORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Alondra Roxana Pech Hernández	[redacted]

Cadena original:

6fe7dd5de795817df31b4d8c0d5387fea79c2bcda52afe2d0c02e00ce675021c1adb7733c9fae808

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/02/2024 17:41

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU3NDkwMDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjEwMjAxOTI1MTlaFw0yNjEwMjAxOTI1MTlaMIHUMR8wHQYDVQQDExZNQU5VRUwgR0FSQ0lBIEFSRUxMQU5PMR8wHQYDVQQpExZNQU5VRUwgR0FSQ0lBIEFSRUxMQU5PMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYeTUFOVUVMR0FSQ0lBQVJFTExBTk9AR01BSUwuQ09NMRYwFAYDVQQtEwlHQUFNNjkxMjIyMVM5MRswGQYDVQQFExJHQUFNNjkxMjIySERGUlJOMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCW0x6z/Zuuto6GZKBwFsk1uPCnGP47jJSKvT/xWusumltbub6NBZ2LAWS9zdp8fDEUnPCcN4rI3HIXAiXxEjW2uJ0pGNxZAHbRHbn4tzczfnNIOMGQb6IDNKN/DL05/N8xuIbnsOR7WwxLSbwDZlQDDGQ6zIfHo5Gao51Bv+klvqTX/3AMkfwR0fUcjnfvdLEwEq9LHPvWqvJN0SfKgGOJi4fjGB0duyxjeguCq83nw9EPQZxJHtHlvLI/eX+DNmvlA0nX9ky8XYlYlSKKtKcbE3QjasPyHRT5ZCXsDtTHK4ndBeQzQrGjn465H2cYozWUyph1JQSb0MmEjDqzp7bLAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABTuENWLxajlyaPOEyY9ujwvhcv5XE+ugSb9Qz+nVvUqGpxAMHcTeIoSE1gTrp6OXm81sL0gLl9Scr53VvzhLhsteKqLic/oj5aeesm5BvZ9dy4yMOay2l/LExd9Rkv4wRFfyW0tNSEmVuNGFTVAOeMEFRmYuF16O/PcxmbXXYo01ymoyzm/Fzxyy4OzyjLY/t7dhVmTTQ+GmnytaRnUP/rhpUSqRskgDJeOtB6VS1K9Eza8fnr+VxgBMQ4wpHpNjDLTqDGlhEjzzWY+S4Hf314kYXeviJlo2Co+FXz2MlbofKq4JZdM7KpnRZysIzw/MfktigFYievwSNUCiRkEe8CoOp93RZ5ol37H7PKXDnPi6Oh1Eo357colpMXmYHdDL1SVwHYrmBiYZxCTjvlsA/zke898qr1HQq846z9Isu5ox7lUB50yWphv257zqVnfkdsP3Uy8Fcs2MDH6pIBwTmXxBwRfsgoOeezI15mSnheoyRb9lbiZZRonvjdlD5ZvzZVXdplad7ZCS840oAlXw4/wQeOlwPhq2dG2D48AU9CNKhh8iGaVcEL2F0sNY8gwrGaVjMFHBqxjO7r3JEdnnaWbsqVOk8thp3IGmGS1ku7bTrruOWTxirL+DCuyuPe48M88O4TPznQlteoKlb6FOHXd1Az3kmDvFwmAQgM7q0cJ

Firmante: GABRIELA ISABEL CABALLERO CRUZ
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/02/2024 11:02

Certificado:

MIIGRjCCBC6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzMTU4NDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVBVUhURU1PQzEVMBMGA1ULRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMTAwNjIzMThaFw0yNjAyMTAwNjIzNThaMIHiMScwJQYDVQQDEx5HQUJSSUVMQSBJU0FCRUwgQ0FCQUxMRVJPIENSVVoxJzAlBgNVBCkTHkdBQlJJRUxBIElTQUJFTCBDQUJBTExFUk8gQ1JVWjEnMCUGA1UEChMeR0FCUklFTEEgSVNBQkVMIENBQkFMTEVSTyBDUlVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUZy5pY2EuMDJAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUNBQ0c3NDA5MDJGNzgxGzAZBgNVBAUTEkNBQ0c3NDA5MDJNWU5CUkIwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI2vsVbJwiF1Vld1oy/nkRBYzPgAd2stxm/7pmjMJCskbBgXMvJMxJI0gzshJ3TKE1UuuL1XZBKB0ySXSLMsshdyi+zooGq3CzplnB5BltIdKZaVtiuEteVkmKvm7ddWN9CnJgLPawK8xPtFExFd/B9iWA49Xwimjzaxy DiV4Y2qU1f8vrmhn10goQMJHqvmhR+4zS/AoyWundVAMf3Az20lJJLgMjfdCWm6kpH5G39T9oSeUMONYHlTM0f/AS9noZtoyGCqkubd1USAfUka5cLicvcP6strb7gCmxmADLeQJ2ONZ0f7ZRgPqPLBF4vuV73PSG0B+3XKVRwdwYwJvlECAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAapyZiq8C6df6Nr6u4djAlb8etMNP2/oZkPZfZzmVmLc9wE6Vt5Pt8LPWbi5cbTt3cj27VGIeNThfZXx6bRt7N2aWgC+O6qkUmT48QzycU9LOPVrMGCmHY2lhc8Sc8pqPECUgcSUanTVXYtOjNLL+qtvaVGavV8CpB0Fr2lkGkIqmZH4kJ/emvCwVvpozgTXXR/9k4rUr11y9Xl9TELgy6CuxFqhg30qUWGOJwKDePw6uCGlP6e/3trDuHHhJ2DtTjBzKzvsfanbtVmYxWW2rrlTvpr53bXLPSDYmPet+BQNDWzkEkBU+h5UJSds8Z21IOCJTdcHp2e3wXnPbH/saH/uIV1tdPN2oIGNGE2vESrKNJ/+hgMu/l8mT8TLPXqKl+S/i3cmKUfxCS2TmZ/ZX9jCXaI/CUva92ch4zxMaaFnMWOyT8W7fCCbcrFveimgzLV8U8pU4uv49302wvhkiHma8+YMih7Wo0FAdXLacpsVy9GoyX3Gy5luG1e626DzYDQiC5iyzs1niw+wKay0XkoQo8FxIJIo1TGJfsvdyDQJeoZFzETtc2dW1i8o08I5aFphE/PZ7USdEshmWI4v0uF/2qN2kybrSF0IJ2FxX4HeUZNT4c2vM1Z5bE1wD/IHrW7Fdc7nej/X+sTbKEq8Mhb377Eh5g8C12795ViWY/Jc=

Firmante: JAYNET GONZALEZ ALVARADO
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 16/02/2024 12:18

Certificado:

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTY0NTc5OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVBVUhURU1PQzEVMBMGA1ULRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjExMjkyMDA4NTBaFw0yNjExMjkyMDA5MzBaMIHYMSEwHwYDVQQDExhKQVlORVQgR09OWkFMRVogQUxWQVJBRE8xITAfBgNVBCkTGEpBWU5FVCBHT05aQUxFWiBBTFZBUkFETzEhMB8GA1UEChMYSkFZTkVUIEdPTlpBTEVaIEFMVkFSQURPMQswCQYDVQQGEwJNWDErMCkGCSqGSIb3DQEJARYcamF5bmV0LmJpb2FzZXNvcmVzQGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNR09BSjc1MTExNzZKQTEbMBkGA1UEBRMSR09BSjc1MTExN01ERk5MWTAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAxEhi8VeiErJA8m9f17J3Hnv1AWwJw+684LbMJdLjET++9uJT1cB1haxmkt17RjtCfmtQGcQtb59e61QSXTfdL5Cen44lHQlUIw3lOo6b/C8d6zcibBVtrqLJ9Ef33ftey+aeEpSgCX3pz0p9rBJq5pjDf4oevs3i61ERG7RmKeW5VDQyCwOgqMpctO5EvguBXU2YT55PbkjDY0scmfugfUmGb2s34pCEkajXFLfUR7SZsVQoS0s7cmBsrXlR5J8DhiDh9kbYkVwIkVrK8/8NlPIankqjJX4lba6uWyJEw2Ibw4qKJuuuRnVsjiiUOd/pJmfEV4SGvDUWEQHnHAnrfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBR+HRvdjnz2q64+6XDI7kV3aAe2LUyMVu89jMMYowpsKipZsevh5n6qcib6pMKHBG0Q8GbvBcPPi7/7E4crss1Agv25dVJRKQv0ZWDrzWirkcWiEuowdtMAcP9JK8ijvbHvufaR4wIVRDIExtqsxZojA0a96Pc1dcKeucaxL7qaLOkm7xISbrWUyQGl4gpZmQLhx1CxDAQI1SPGrJrbp5rNsjwNgAIiB3mFkzhekpUCXwuLwqKdA5PzKdhpMyRD/nxfu4ie05icOVYObHJ6ve5GUK/K02hvZSrjPVROrOwdhDgWEfiR9FKmt0arbvrxX6Xh8ibZr2H39RHFnqUQBn3Di9ywSb565/gxhtRfyivWW5DToWrc3U740M+8WiF5YfdJDmsfqLZCn1SOD/5xdtbpYoAcoDN1VRBdPozb2yXmBQeOzUMOJ1qxzPA0DL/9ft8kXVRCVLNbmCfLMUWGbGHGlEGsMUpspO/frF5DCCrAiUILASOXT/PZ7mrlBAfNCyUqKo9xRWQ1ejZQ14Ycjnachmf Ls8bACb+vpkUUrjAYxnfqXwVJ+rrkHUs7qwm8ouU7VsTzT/GuXpIJsqtsYPWcqlE3znvCavMW8JXuk2F98FomlMlbdvWz4xRuNJF2bRDavnkN9NZRgpEY3x60nRmJT01IthhYCBj8fuBRfgqqA==

Firmante:

VHtlrEOnsa3OmRofU1fFR7yhnX4WxEEKGL4kT8u20o+qvjpHqy2tONFJsnSUk5A2Chqcm9juok+LeI1z2vJnczaoGbiFsd3Ypz/qEEbdanWyDS7hzTzgBX9jco+jr9nTvotzMJqQSX/tG/VQSM7fo6HOsm/5R93b
sfMdcqFOWgOwzMbQUZAkzUwXQTZwbYSK5ir+i/wjjcsTGOb/ko8UpqY3ooY0yguY8ZFuMMkGWiJBCP6/rUuIGwnDd7RB5lub4z4dQF6/x/T6RoWS9rqBpj6i2gnmLznsZuJc/tFyn7Y5MqMENFc8JFrb3mHf9XLP
sn+74ptP5O3nVekOW9dJFg==

Firmante: ALONDRA ROXANA PECH HERNANDEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 0[redacted]
Fecha de Firma: 16/02/2024 12:20

Certificado:

MIIGWjCCBEKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQyMzUxMTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwNTA1MTg0MVoXDTI4
MDEwNTA1MTkyMVowgeUxJjAkBgNVBAMTHUFMT05EUkEgUk9YQU5BIFBFQ0ggSEVSTkFOREVaMSYwJAYDVQQpEx1BTE9ORFJBIFJPWEFOQSBQRUNIIEhFUk5BTkRFWjEmMCQGA1UEChMdQUxPTkRSQSBST1hBTkEg
UEVDSCBIRVJOQU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhphbG9uZHJhLXJveGFuYUBsaXZlLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNUEVIQTk1MDkyNVZDNDEbMBkGA1UEBRMSUEVIQTk1MDkyNU1DQ0NS
TDAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAnQ5lvsjO0Qppz0vwvz4TglfMyQG2+9i9WVoSNe12BZZYXH0rBjlDB5SxW57/HNTWu7CoVnKwO3LBxTUZqiUcOM5I04hgk1/n3h/EBlP5K1ixSO2K
Z4KMjuUE6crJf0Lk5Sw3Jq+ARmAALBKA7FwA44Xh6B4omwJ5UnImloqEk8i+cDtab51SCZvVIPhm0u0yQ1cr8AbhUlRXzACumXPE4J03TDpwHwOHX1VrF5xOVdx3Vu54myU/l3dCihqHGBf0QdTTho7tMxP2xNsx
h0qCII4+9Yqbe6+0JdfP5YvLAnZBocThuO7y7CDSW5+/EFucGXqOAJlz9wIHrB6yLLQDfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYI
KwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB8uOVakydUIKfkuDfKZNVYd+GSBEAMlw9gCQn2vWi/Uv9sSJ3pb/E2Kefa+6BUAZB2N9bMB2zpqJGpyBc9gsUzxZsZRzxcay4Wz4TSAKcA79Do
wMtLM6icu/XLL3/PHSfRk/sutR6E4uhtiRmWVmi/cAeXZQVruEk+Ft0MYfmzSkFWf0RrD9YledOiWlNygHjdLLH71FQmoWkUSGNaKWXOVQIw3KmnSNcI76ynBZcHeLusuSjd3lbF2fN6GoSF1DzeMXlWNYJwqTga
/CL2a3fbR8y7yfYGqw86HfqT08XmNGOY7PyhwWB0RhEJRjNE0q31fywH982fBVcKdW3fFFAgSA+WyEKFadTqb404QrgSzzddQ2t98pDc8TH5oTUOAGjVbgmxL0Jp0nWtEq2Pwdkl5AvAhv0yWkUEXpJHypW4XnOg
NUaLr+AiyVTPFpuuCYSYVPgamY1VYNXN25RIe2V07acMc/ROxtoJm75QH1GzPZNB6sTgcZNz2VgnWNO8jZ9SukzJXDX1tecUVpH53gyCRDcNxcUyOUT4lpWZKHlIsF0NehnpVVv5UOK8XiAbtcIMzU20d0dhE5/T
UVzcmHMaLBz6WvQkN9TLzNQflurYcPGOCgKS7YGHL/G5LR4l/F+gcX4SKqQ+ooGgP9UdIkp+U6qACQqlDt0Y3bnfG2/d2w==

Firma:

VJfzha/n8PgDa6PzbOp9CCSU1wjnJvH6QdWQEXZipwMZq+WvSAVaVI7PWvW7JsrsTiyn8+5vuEznBWE76i/KBO9gCBC84IFn3Xuye2/9YB6aB/NEKKXTO5aqy0jNCscg6F7wokYBEmfgFRpKVevs1r+YPVX+iHwT
jpDK/cwEz4vk7FZcLPwevt3bytgewBsmYPN11S6PKdcPZY4h40XFBcG5IT63re0iRCU7jm6Au91chkjpr3hJ4F7CAhgYNZ+tUw/nV8KgpvtGxRWkqp2Vcescfoul+jE9cge+PlNMNu1fzgOGvBvN0t08gigvjKXw
OYm0u8fjyQo2yV2cGCGOqg==